

Expediente: 175/21-I2
Carátula: PREVENCIÓN ART S.A. C/ MACIAS ROQUE ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC
Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVILES
Fecha Depósito: 01/04/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20248028964 - PREVENCIÓN A.R.T S.A., -ACTOR
90000000000 - MACIAS, ROQUE ANTONIO-DEMANDADO
20106866555 - ABATE, CARLOS MIGUEL-DEMANDADO
20284766521 - AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGURO LTDA, -DEMANDADO
20203377259 - MEDINA, NORMA ALEJANDRA-DEMANDADO
20248028964 - QUINTANS, LEANDRO-POR DERECHO PROPIO
20340963343 - HERRERA, FRANCISCO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 175/21-I2



H20901813698

JUICIO: PREVENCIÓN ART S.A. c/ MACIAS ROQUE ANTONIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 175/21-I2.-

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

N° DE SENTENCIA AÑO
(VER ÚLTIMA PÁG.) 2026

Concepción, 31 de marzo de 2026.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver la medida cautelar planteada en autos y,

CONSIDERANDO:

1.- Que en fecha 09/02/2025 se presenta Leandro Quintans, apoderado de PREVENCIÓN ART S.A., solicita que se libre nuevo oficio al Banco Galicia a fin de que informe en un plazo de 48 horas, los motivos por los que no cumplió con lo ordenado, bajo apercibimiento de aplicarle astreintes.

2.- De las constancias obrantes en autos surge que, en fecha 05/09/2025, se dispuso y se trabó embargo preventivo en contra de Agrosalta Cooperativa de Seguros sobre los fondos que la misma detentara en el Banco de Galicia y Buenos Aires.

Asimismo, en fecha 28/11/2025, se libró el correspondiente oficio a la referida entidad bancaria a fin de que tome razón de la medida ordenada y proceda a su cumplimiento.

Sin embargo, a la fecha, la entidad oficiada no ha dado cumplimiento a la manda judicial, motivo por el cual corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 137 Procesal,

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR a la medida solicitada por la actora en autos, PREVENCIÓN ART. S.A., en consecuencia ordeno imponer una sanción conminatoria de \$40.000 (pesos cuarenta mil) diarios en contra del Sr. Gerente del Banco de Galicia y Buenos Aires, las que

serán a favor de la parte actora y se mantendrán mientras persista el incumplimiento de la manda judicial de fecha 10/02/2026 y notificada mediante oficio en fecha 14/02/2026.

II.- LÍBRESE OFICIO a la citada entidad, a fin de que proceda a tomar razón de lo resuelto.

HÁGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 31/03/2026

Certificado digital:

CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.